



La educación
es de todos

Mineducación



RESOLUCIÓN No. 286 DEL 18 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se se ordena pago por concepto de registro de marca de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender-”

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 10, del Decreto 218 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2159 del 28 de diciembre de 2020 se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y con el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallaron las apropiaciones, se clasifican y defineron los gastos.

Que mediante Resolución No. 01 del 4 de enero de 2022, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender- se efectuó la desagregación y asignaciones del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de acuerdo con el anexo detallado del Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No. 0031 del 11 de mayo de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, delegó en el Subdirector General la ordenación del gasto de el rubro de inversión teniendo en cuenta la destinación del recurso y el objetivo estratégico para el cual fue apropiado.

Que, mediante la Ley 178 de 1994, se ratificó y aprobó en el estamento normativo colombiano el “Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial”.

Que el artículo 134 y siguientes de la Decisión Andina 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, facultó y señaló los requisitos para que los titulares de signos susceptibles de representación gráficas denominados marcas dentro de la Propiedad Industrial, registraran a su nombre y adquirieran derechos.

Que de conformidad con el artículo 273 de la Decisión 486 de 2000 y el artículo 19 numeral 1, la Dirección de Signos Distintivos de la Superintendencia de Industria y Comercio tiene como función “Decidir las solicitudes que se relacionen con el registro de marcas y lemas comerciales, así como con su renovación y demás actuaciones posteriores a la concesión del registro”.

Que, en atención a sus facultades, la Superintendencia de Industria y Comercio fijó mediante la Resolución 63360 de 2021, las correspondientes tasas para la tramitación de los procedimientos relacionados con la propiedad industrial de presente año fiscal.

Que mediante la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”, en su artículo 189 crea la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto es fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Que en el marco de sus competencias normativas a esta entidad le corresponde 1) Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar. 2) Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar. 3) Ampliar

Continuación de la resolución 286 del 18 de julio de 2022 "Por la cual se se ordena pago por concepto de registro de marca de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender-"

su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización. 4) Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar. 5) Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia.

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 218 de 2020 por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender

Que, analizadas las disposiciones sobre el registro y uso de marcas, se identificó la necesidad de realizar el correspondiente registro de la marca denominada "Alimentos para Aprender" a favor de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.

Que, en consecuencia, la Subdirección Técnica de Gestión Corporativa, procedió a iniciar los trámites administrativos necesarios para el registro de dicha marca, solicitando el monto en favor del reconocimiento de las tasas de registro y las solicitudes de registro.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario ordenar a la Subdirección Técnica de Gestión Corporativa de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar realizar el registro presupuestal, obligación y pago por la suma de sesenta y nueve mil pesos m/cte. (\$69.000), a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, identificada con NIT. 800.176.089, vía PSE, por concepto de registro de la marca "Alimentos para Aprender", según las tasas para la tramitación de los procedimientos relacionados con la propiedad industrial del presente año fiscal, así:

Solicitud de registro de Marca o Lema Comercial de productos o servicios por una clase presentada por Entidades Estatales, incluidas las modificaciones relacionadas con limitaciones de productos o servicios y las no sustanciales del signo, que no sea divisional.	69.000
--	--------

Tomada de la Resolución 63360 de 2021 de la SIC.

Que los recursos a girar en la presente Resolución se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5022 del 11 de julio de 2022, expedido por el funcionario responsable del presupuesto por valor de sesenta y nueve mil pesos m/cte. (\$69.000)

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar a la Subdirección Técnica de Gestión Corporativa, área de presupuesto, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar realizar el registro presupuestal, obligación y pago por la suma de sesenta y nueve mil pesos m/cte. (\$69.000), a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, con NIT. 800.176.089, vía PSE, por concepto de registro de la marca "Alimentos para Aprender"

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **18 de Julio de 2022**



JUAN DAVID VELEZ BOLIVAR
Subdirector General

Aprobó: Alvaro Fernando guzman, Subdirector Gestión Corporativa 
Revisó: Sara Milena García Duarte- Abogada Externa – Subdirección General 
José Alexander Moreno Paez - Profesional Especializado
Proyectó: Lina Sofía Pérez Pedraza,- Profesional Universitario. 

